BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de Abril de 1939 disponiendo que por las Corporaciones Locales se haga constar en sus documentos a continuación de la fecha de los mismos «Año de la Victoria»

Consumada la obra de liberación de España, con la total ocupación del territorio nacional por el Ejército, es llegado el momento de significar tan trascendental acontecimiento en la documentación oficial, en la forma en que se ha hecho constar al fecharse el último Parte de Guerra. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que a partir de la publicación de la presente Orden, la fecha de los documentos y comunicaciones oficiales de las Corporaciones locales, vayan seguida de la expresión, «Año de la Victoria», que substituirá a la de «III Año Triunfal» que actualmente se emplea.

Burgos, 2 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Serrano Suñer.

(Del B. O. del E., 3 Abril n.º 93.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

CONCURSO

ORDEN de 17 de Marzo de 1939 anunciando un concurso para proveer cincuenta plazas de Auxiliares de Taller.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un concurso entre personal paisano no comprendido en los reemplazos movilizados, para proveer cincuenta plazas de Auxiliares de Taller para prestar servicio durante el tiempo de duración de la campaña con derecho a percibir el sueldo que corresponde al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, o sea cuatro mil pesetas anuales.

Los concursantes deberán poseer los siguientes conocimientos, según las especialidades requeridas:

Una plaza de operario de hierro con conocimientos generales de torneado, ajuste y calderería.

Dos plazas de carpinteros mecánicos.

Cuatro plazas de mecánicos especializados en radio.

Tres plazas de electricistas-aparatistas.

Los concursantes a estas plazas remitirán sus instancias acompañadas de certificado que acredite su adhesión al Movimiento Nacional y toda la documentación que juzguen conveniente para demostrar sus méritos al Coronel Jefe del Servicio de Transmisiones del Ejército. Burgos.

Cuarenta plazas de peritos mecánicos-electricistas o simplemente mecánicos electricistas sin título.

Los concursantes de estas últimas remitirán, en igual forma, su documentación al Comandante General de Ingenieros. Logroño.

El plazo de admisión de instancias se cerrará 20 días después de publicada la presente Orden.

Burgos, 17 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del B. O. del E., 21 Marzo, n.º 80.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

CURSOS

ORDEN de 28 de Marzo de 1939, convocando un curso de 90 plazas para la Escuela Naval Militar entre los Marineros, Cabos y Soldados de Infantería de Marina voluntarios de la actual campaña, y diez para huérfanos de Ejército y Armada.

1. Todos los marineros y soldados de Infantería de Marina, así como los cabos de ambas clases y de todas las especialidades, procedentes del voluntariado por la actual campaña y de edad inferior a 23 años, que vengan prestando servicio en los buques de la Armada o al servicio de la misma en plena actividad militar con anterioridad al 1.º de Julio de 1938 y continúen embarcados al publicarse esta disposición, teniendo aprobados cinco años de Bachillerato en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, se considerarán aptos para solicitar su ingreso en la Escuela Naval Militar en calidad de alumno, para pasar en su día a aspirantes de Marina.

2. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional (Subsecretario de Marina), acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia certificada de la libreta.

b) Certificado expedido por los Comandantes de los Buques de su destino, en que conste el juicio que le merece el candidato no sólo en lo referente a conducta, espíritu y celo, sino también la aptitud que reúna para el ejercicio de la profesión a que aspira.

c) Partida de nacimiento legalizada.

d) Certificado de estudios del Bachillerato.

e) Condecoraciones que posea, méritos especiales contraídos durante la campaña y heridas sufridas, acreditado por certificado que expedirán los Segundos Comandantes a cuyas órdenes sirvan.

f) Documento acreditativo de su calidad de huérfano o hermano de fallecido en campaña, hijo de Caballero de San Fernando o de la Medalla Militar, cuando proceda.

g) Nota del domicilio de sus padres o tutores.

Si por premuras de tiempo o cualquier otra causa no fuese posible unir a las instancias alguno de los documentos anteriores, podrán sustituirse éstos por declaraciones juradas a reserva de su confirmación documental, en la inteligencia de que cualquier falsedad será sancionada con la pérdida de todo derecho para el presente y futuro en cuanto se relacione con su ingreso o continuación en la Escuela y con la responsabilidad civil o penal que pueda corresponderle.

3. Las instancias deberán presentarse en el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina) antes del 15 de Abril próximo, siendo remitidas por la vía reglamentaria.

4. El número de plazas a cubrir es el de 90 (noventa).

Con independencia de las anteriores, se concursan 10 (diez) extraordinarias entre los huérfanos del personal del Ejército y Armada muertos en defensa de la Causa Nacional o asesinados por negarse a traicionarla, cuyas edades estén comprendidas entre los 24 y 18 años.

Estas plazas serán repartidas por igual entre los huérfanos de ambas Instituciones, si bien todas o parte de las correspondientes a una de ellas podrán ser cubiertas con la otra, en el caso de que, como resultado de la selección y examen, falten candidatos para cubrir el total.

Caso de no cubrirse las plazas con huérfanos de la Patria, podrán optar a las que quedan vacantes los hermanos de los muertos a su servicio que reúnan idénticas condiciones a las señaladas en el párrafo anterior.

Los huérfanos han de tener aprobados los cinco primeros años del Bachillerato, y aunque para ellos no es condición indispensable haber prestado servicio a bordo de los buques de la Armada o en los frentes de guerra, será esta circunstancia motivo de preferencia.

5. Clasificadas las instancias, serán desembarcados de los buques todos los candidatos admitidos, cuyos nombres serán publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, junto con los de los huérfanos que pueden optar a plaza, a fin de que unos y otros mejoren su preparación para los exámenes, que se verificarán en la Escuela Naval Militar a partir del 15 de Junio corriente. A este objeto, voluntarios y huérfanos serán oportunamente pasaportados para San Fernando por las Autoridades Navales o Militares del lugar de su residencia.

6. Las pruebas de selección serán las siguientes:

a) Reconocimiento facultativo con arreglo al Cuadro de Inutilidades vigente (O. M. del 2 de Enero de 1939, B. O. núm. 4).

b) Prueba de aptitud física. (anexo núm. 1)

c) Examen sobre matemáticas elementales de carácter esencialmente práctico, con arreglo a los programas que se insertan (anexo núm. 2).

La Junta examinadora asignará una nota, con arreglo al cuadro reglamentario, por cada uno de los ejercicios de aptitud física, aritmética, álgebra y geometría, que, sumadas y teniendo en cuenta, además, el tiempo de servicio y conducta durante el mismo, así como los hechos meritorios, servirá para clasificar a los candidatos, para lo cual se remitirá a dicha Junta los expedientes personales de todos ellos y siendo admitidos en la Escue-

la Naval los noventa mejor clasificados.

Para las plazas extraordinarias (huérfanos) se seguirá idéntico procedimiento.

7 Los que resulten admitidos, pasarán a la Escuela Naval Militar (anexo 3), donde en régimen de internado y sin perder la categoría que ostenten, llevarán a cabo un curso de matemáticas de seis meses de duración, orientado a proporcionarles los conocimientos necesarios para iniciar el estudio de la carrera.

Terminado este curso, sufrirán un nuevo examen, ingresando los aprobados definitivamente en la Escuela, como aspirantes de Marina, y quedando sometidos en un todo al reglamento en vigor y modificaciones que se dicten. Los que no consigan aprobar, repetirán el semestre unidos a la promoción siguiente, y si volviesen a perderlo, quedarán separados definitivamente de la Escuela, debiendo reintegrarse a sus destinos si corresponde.

8. Los alumnos que a juicio del Director de la Escuela Naval no demuestren poseer las aptitudes necesarias para la carrera, serán propuestos al Excmo. Sr. Almirante Inspector de la misma para su separación. Esta Autoridad, con su informe, someterá los casos de esta índole al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, que decidirá lo que proceda.

9. Durante el tiempo que los alumnos efectúen en la Escuela Naval Militar el curso preparatorio para su ingreso como aspirantes de Marina, se les abonará por Hacienda, sobre la ración de acuartelamiento, lo que para las plazas gratuitas señala la Orden de 7 de Marzo de 1934 (D. O. número 60) emolumentos incompatibles con cualquier otro haber o gratificación.

Al ingresar en la Escuela, como aspirantes, quedarán sometido ens todo al régimen económico que señala el reglamento, sin diferencias de ninguna clase.

Bnrgos, 28 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal, —El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ANEXO NUM. 1

Pruebas de aptitud física

Primera. Marcha de 3.000 metros. —Sobre un recorrido escrupulosamente medido y perfectamente llano (a ser posible, en una pista de atletismo) se distribuirán los Profesores y Monitores convenientemente con objeto de poder observar todo el recorrido e impedir que los individuos corran en lugar de marchar; si alguno hubiera contravenido este punto durante un tiempo apreciable, suspenderá la prueba y la volverá a comenzar en otra sección.

Segunda. Lanzamiento de peso. —El peso será una bola de metal o de hierro de 7,250 kgs., de peso, y se lanzará dentro de un circulo de 2,13 metros de diámetro ateniéndose para las mediciones y demás detalles al reglamento de Atletismo; cada individuo efectuará tres lanzamientos y se hará constar el mayor de ellos.

Tercera. Carrera de velocidad de 60 metros.—Esta prueba se efectuará sobre pista de atletísmo o terreno que reuna las suficientes garantías de nivelación; las distancias estarán perfectamente medidas sobre la línea recta.—El cronometraje se llevará a cabo dando la salida con pistola y la llegada con tres cronómetros.

Cuarta. Paso de vallas.—Serán cinco vallas de 80 centímetros de altura y colocadas a 0,90 metros una de otra. El objeto de esta prueba es controlar la coordinación de movimiento y agilidad del individuo, permitiéndosele antes de hacer el paso definitivo otro de ensayo para que se haga cargo de la forma de realizarlo.

Al terminar esta prueba e inmediatamente se le volverá a pesar y a medir el ritmo cardíaco; la duración de toda ella para cada individuo debe ser inferior a 45 minutos.

La suma algebraica de los puntos obtenidos en cada prueba parcial será puntuación total de la parte deportiva de la ficha de educación física de cada individuo.

El Tribunal que se designará al efecto, señalará el límite de la puntuación admisible: su fallo será irrevocable.

ANEXO NUM. 2

Programas de examen

Los exámenes se limitarán a la resolución de problemas, para los cuales es preciso tener lo siguiente:

Conocimientos teóricos de Aritmética y Algebra

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fracciones ordinarias y decimales, exactas, periódicas, puras o mixtas, en forma implícita o explícita.—Números complejos.—Sistema métrico decimal.—Paso de unas a otras unidades.—Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.—Operaciones de suma, resta, multiplicación y división de expresiones algebráicas enteras o fraccionarias.—Operaciones y simplificación de radicales y racionalización de denominadores de raíces. Concepto de logaritmo.—Operaciones elementales de logaritmos vecinales.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita y sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Ecuaciones de segundo grado.

Problemas a resolver

Los problemas versarán sobre operaciones con números o expresiones algebráicas, y de razonamiento, que podrán ser resueltos con Aritmética o Algebra.—Resolución por logaritmos de una expresión elemental de potencias y raices.

Se prestará especial atención a que se opere, no sólo correctamente, sino buscando siempre las simplificaciones; es decir, la mayor rapidez y sencillez de la resolución.

Conocimientos teóricos de Geometria

Principales relaciones entre los elementos de ángulos, polígonos y circunferencias, medida de ángulos en éstas, igualdad de ángulos y triángulos.—Semejanza de triángulos.—Conocimiento de las áreas y volúmenes de las figuras más corrientes, triángulo, paralelógramo, polígono regular, círculo, paralelepípedo recto, prisma recto, pirámide regular, cilindro, cono de revolución y esfera.

Problemas a resolver

Los problemas serán: uno de relaciones entre los elementos de una figura plana, otro de áreas y otro de volúmenes. Todos sencillos.

ANEXO NÚM. 3

Advertencia a los candidatos para su presentación en la Escuela

Los candidatos llamados a examen deben presentarse en la Escuela Naval Militar, con sólo el equipo de marinero de que dispongan a bordo, si son marineros; con un uniforme y lo necesario para sostenerse con decencia ocho días si se trata de soldado; en cuanto a los huérfanos, bastará con que satisfagan esta última condición. A los que consigan ingresar en la Escuela, se les facilitará por la Hacienda un equipo completo de marinero, eon arreglo a lo dispuesto por orden de 8 de Julio de 1937 (B. O. número 267): a partir de esa entrega, todos los gastos de vestuario serán de su cuenta.

(Del B. O. del E., 29 Marzo, n.º 88).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de Marzo de 1939 nombrando Directores, Secretarios e Interventores de los Institutos de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen con arreglo a lo preceptuado en la base XII del artículo primero de la Ley de 20 de Septiembre último y a lo determinado en la Orden de 14 de Diciembre y circular del 17 del mismo mes y año de 1938, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican, para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media.

Burgos.—Director, don Modesto Díez del Corral; Secretario, don Teófilo López Mata; Interventor, don Cándido Aguilar Paesa.

Calatayud. —Director, don José María Cia Alvarez; Secretario, don W. Muñoz Zabalo.

Plasencia.—Director, don Clemente Rodríguez Vélez; Secretario, don José Cabezas Marcos; Interventor, don Luis Flores Jaén.

Segovia. —Director, don Daniel Fraga Aguiar; Secretario, don Lucas Calle Nieto; Interventor, don Miguel Rodríguez Redondo.

Sevilla «Antiguo».—Director, don Julio Monzón González; Secretario, don Salvador López Carmona; Interventor, don Andrés Caballero Rubio.

Sevilla «Murillo».—Director, don José Hernández Díaz; Secrtario, doña Josefa Díaz Hernández; Interventor, doña Carmen Martínez Sancho.

Soria.—Director, don Anselmo Plaza González; Secretario, don Sacerdote Rodrigo Llorente; Interventor, don Lorenzo Cabrerizo de la Torre.

Toledo.—Director, don Juan Suero Díaz; Secretario, don Miguel Liso Torres; Interventor, don Sabas José Sancho Adellac.

Torrelavega.—Director, don José María Rego Machinea; Secretario, don Juan José Cobo Barcuera; Interventor, don Amador Balbás de Bustos.

Valladolid.—Director, don Miguel Hoyos Juliá; Secretario, don Félix Pérez de Pedro; Interventor, don Pedro Collado Fernández.

Zamora.—Director, don Eugenio Asís González; Secretario, don Hermenegildo Carbajal Alonso; Interventor, don Antonio Pérez Cóleman.

Ceuta.—Director, don Feliciano Luna Arenas; Secretario, don José Rodríguez Arce; Interventor, don Hipólito Martínez Cristóbal.

Los señores Directores y Secretarios que hasta la fecha han venido desempeñando dichos cargos en los expresados Centros docentes cesarán en los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 25 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Pedro Sainz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

(Del B. O. del E., 30 Marzo, n.º 89.)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Jefatura de Movilización Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Convocando un curso para Alféreces provisionales de Artillería en la Academia de Segovia.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Artillería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en la Academia de Segovia, en régimen de internado para crear el necesario espíritu militar y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 150 (ciento cincuenta).

2.ª La duración del curso será de sesenta días lectivos.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos, con 18 años cumplidos sin pasar de los 30, que hayan pertenecido al Ejército o Milicias desde el comienzo del Movimiento, desde su incorporación a la España Nacional, o desde los 18 años; pero en todo caso, deberán acreditar, como mínimo, seis meses de servicio de campaña en primera línea, contar con aptitud física necesaria para el desempeño de su misión en campaña, acreditar buenos informes de adhesión a la Causa Nacional y cumplir alguna de las condiciones que se exponen en los siguientes apartados, enumerados en orden de preferencia por el que ha de hacerse la selección:

a) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias con dos años, cuando menos aprobados, de las carreras de Ingeniero civil, Arquitecto o Licenciado en Ciencias exactas o Físico químicas.

b) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias que sean Ayudantes de Obras Públicas, de Minas o Aparejadores.

c) Soldados del Ejército y Milicias con dos años, cuando menos, aprobados, de las carreras de Ingeniero civil, Arquitecto o licenciado en Ciencias exactas o Fisico-químicas, siempre que acrediten que por las circunstancias de su servicio, no pudieron lograr su ascenso a clase.

d) Soldados del Ejército y Milicias que sean Ayudantes de Obras Públicas, de Minas o aparejadores, en iguales circunstancias que los del apartado c).

e) Sargentos o Cabos del Ejército y Milicias que sean bachilleres y que tengan aprobado algún grupo de matemáticas en el ingreso de alguna de las carreras señaladas en el apartado a).

f) Sargentos o Cabos de Artillería con el título de bachiller y estudios preparatorios matemáticos, que acreditarán previo examen escrito.

g) Sargentos del Ejército y Milicias con el título de Bachiller y estudios preparatorios matemáticos, que acreditarán previo un examen escrito.

4.ª Para la selección, dentro de los incluídos en cada grupo de los señalados en los apartados, se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

a) Estar condecorado con la Medalla Militar individual.

b) Haber resultado herido, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física antes citadas.

c) Haber estado en mayor número de hechos de armas.

d) Tener mayor número de tiempo de frente en primera línea.

5.ª Serán admitidos, sin cubrir plaza, los que cumpliendo las condiciones mínimas y con buen informe de su actuación en el frente, sea:

a) Hijos o hermanos de militar, de cualquier Arma o Cuerpo, muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Htjos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar individuales.

c) Hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes, por copia autorizada de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado*, o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.ª Los certificados que acrediten los estudios que se cita en los apartados de la base tercera, así como los necesarios para acreditar los extremos de la quinta, se remitirán, con las instancias, al Coronel Director de la Academia, y cuando los de la base tercera corresponda extenderlos en plazas no liberadas, se sustituirán por declaraciones juradas, especificando estudios realizados, Centros de enseñanza donde los cursaron, fechas que correspondan, debiendo, igualmente, indicar el nombre de alguna persona que garantice lo que declare, quedando el Director de la Academia autorizado para, mediante un examen ligero, comprobar el grado de cultura de los aspirantes.

7.ª Las solicitudes deberán ser redactadas precisamente con arreglo al modelo que se cita a continuación, haciéndose constar en ellas, además de los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra, que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido, con arreglo al formulario que se acompaña, y será igualmente informada por el Jefe del Grupo o Unidad análoga, con el concepto que le merezca, si reúne o no el conjunto de condiciones, valor, entusiasmo profesional, capacidad, dotes de mando, etcétera, que se requieran, informes ambos que deberán hacerse muy cuidadosamente, habida cuenta de la importancia que aquellos datos tienen para la formación de estos cuadros subalternos.

8.ª El Director de la Academia, de acuerdo con la base primera, seleccionará sus alumnos, teniendo en cuenta que debe considerar admitidos, primeramente, a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el 25 de Abril, para comenzar el curso el 5 de Mayo siguiente, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10 Se considera a los efectos de esta convocatoria como procedentes de la Milicia al personal de Marinería voluntario por la actual campaña. Este personal deberá acreditar, mediante certificado del Detall de un buque, el tiempo de frente correspondiente o un año de embarco en buque de tercera situación, especificando concretamente en dicho certificado ser voluntario por la actual campaña.

También podrán concurrir a este curso los Alféreces honorarios, siempre que reúnan las condiciones que se exigen, para obtener el empleo de Alféreces provisionales.

11. Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que por las vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

12. Los alumnos que tengan el título de Ingenieros civiles, Arquitectos y Licenciados en Ciencias exactas y justifiquen debidamente su profesión y estudios en Escuelas Oficiales del Estado, al finalizar con aprovechamiento el curso se les promoverá al empleo de Teniente provisional de Artillería, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérsele si lo aconsejaren las vicisitudes y necesidades de la campaña, conservará siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de aquélla.

Burgos, 31 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Jefe, A., Ricardo F. de Tamarit.

(Del B. O. del E., 1.º Abril, n.º 91.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Servicio Nacional de Administración Local

CIRCULAR para que los Jefes provinciales y municipales remitan a este Ministerio los datos estadísticos que se interesan.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con la mayor urgencia a la elaboración de las estadísticas de liquidaciones de presupuestos municipales ordinarios, correspondientes a los ejercicios de 1935, 1936, 1937 y 1938, a la formación de la de presupuestos ordinarios de 1936, 1937 y 1938, a la de los extraordinarios en vigor en 31 de Diciembre de 1935, 31 de Diciembre de 1936, 31 de Diciembre de 1937 y 31 de Diciembre de 1938, y a la de la Deuda municipal y existencias en las Cajas municipales en las propias fechas.

En la realización de estos trabajos, se atemperarán los señores Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 22 de Febrero de 1934 («Gaceta» del 27), sin otras variaciones que las de amoldar también los estados referentes a las liquidaciones y a la nueva clasificación de Ayuntamientos por categorías de población. Es decir: menores de 1.000 habitantes de derecho; de 1.000 a 4.999; de 5.000 a 19.999; de 20.000 a 99.999; de 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda Municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de entenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias, excluyendo, en absoluto, la llamada «Relación de acreedores».

Es decir, que sólo deberán consignarse como Deuda, aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en las fechas indicadas, de 31 ds Diciembre de 1935, 31 de Diciembre de 1936, 31 de Diciembre de 1937 y 31 de Diciembre de 1938.

El plazo para la remisión de los trabajos al Servicio Nacional de Adnistración Local, de este Ministerio, vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones, el cumplimiento estricto de la circular a que hace referencia la presente, para evitar el retraso que la devolución de trabajos ha de originar, y los Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente orden la debida publicidad, para, en su día, poder seguir las responsabilidades que se deriven de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 4 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subsecretario del Interior, J. Lorente.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias liberadas y Excelentísimo Sr. Gobernador General civil de Marruecos.

(Del B. O. del E., 6 de Enero, n.º 6.)

907

Comisaría Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR

Los Alcaldes de la provincia darán las máximas facilidades tanto a los tenedores como a los compradores de cualquier clase de paja para que pueda transitar libremente dentro de la provincia y pueda exportarse fuera de ella.

Segovia, 4 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—*El Gobernador civil Presidente*, José Malcampo y Fernández de Villavicencio.

918

Junta Provincial de Beneficencia de Segovia

Día del Plato Único y Día sin Postre

CIRCULARES

Con objeto de facilitar la contabilidad de este servicio, se hace presente a las Juntas Locales recaudatorias, *que el estado liquidación mensual* deben entregarlo en las oficinas de esta Junta (Plaza del Conde Alpuente, número 1), inmediatamente después de verificar el ingreso en la cuenta corriente de Fondo de Protección Benéfico-Social.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 5 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador civil-Presidente: P. D., El Secretario Administrador, Siro García Herrero.

Se hace presente a las Juntas Locales y al público que la oficina instalada en la planta baja del Ayuntamiento, se ha trasladado al local de la Junta Provincial de Beneficencia, sitas en la plaza del Conde Alpuente, núm. 1, de esta Capital.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 5 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador Civil-Presidente: P. D., El Secretario Administrador, Siro García Herrero.

910

NORMAS a que habrá de ajustarse el Comercio y la Industria durante los días de Jueves y Viernes Santos.

Declarados feriados (O. 9 Abril 1938), a todos los efectos, el Jueves y Viernes Santos, este Gobierno Civil, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.º de la Declaración II del Fuero de Trabajo y de acuerdo con la Delegación Provincial de Trabajo, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los días 6 y 7 del corriente mes de Abril, serán considerados como domingo, a todos los efectos de trabajo.

Segundo. Guardarán un absoluto descanso, durante dichos días, los comercios, fábricas, talleres, explotaciones agrícolas y forestales, etc., etcétera, que no estén expresamente exceptuadas por la Ley de Descanso Dominical.

Tercero. Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto el comercio del ramo de alimentación, que abrirá durante cuatro horas en la mañana de Jueves Santo.

Cuarto. Las peluquerías y barberías podrán permanecer abiertas, igualmente, cuatro horas en la mañana de dicho día.

Quinto. Las horas perdidas, correspondientes al día 6 (Jueves Santo), podrán ser recuperadas prolongando la jornada una hora diaria en días sucesivos, con arreglo a lo que establece el art. 8 de la ley de jornada máxima.

Los salarios correspondientes al día 7 (Viernes Santo), habrán de ser abonados por las empresas sin descuento alguno por horas no trabajadas, que no pueden ser recuperadas.

Sexto. Las industrias militarizadas se atendrán a las órdenes emanadas por la Autoridad Militar.

Séptimo. Las precedentes normas son obligatorias para Segovia y su provincia.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 4 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—*El Gobernador civil*, José Malcampo y Fernández de Villavicencio.—*El Delegado de Trabajo*, Juan Martín.

SALUDO A FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

912

JUNTA HARINO-PANADERA

CIRCULAR

Precios de harina y pan para el mes de Abril

De acuerdo con orden telegráfica de la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, fecha 30 del pasado, quedan prorrogados para el mes de Abril los precios de harina y pan que para las diferentes zonas en que se divide la provincia han tenido durante el mes de Marzo último.

Segovia a 3 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

904

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1938, e informadas por la Comisión de hacienda a los efectos del artículo 579 del estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal vigentes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y en forma preceptiva formular cuantas reclamaciones, observaciones o reparos estimen pertinentes por las entidades o personas interesadas; debiendo entenderse que el plazo señalado empieza a contarse desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Valleruela de Sepúlveda a 28 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Barrio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

495

SEGOVIA

Extractos de acuerdos de las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1939 por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Sesión del día 4

Presidencia del Sr. Alcalde don Andrés Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada la de la última sesión.

Boletines y comunicaciones. — El Ayuntamiento queda enterado de una Ley suprimiendo el Ministerio de Orden Público.

Escrito de los propietarios de la casa núm. 1 de la plazuela de San Clemente, señalando el precio de la parte a expropiar de la misma.—Señalan el de 35.000 pesetas y se acuerda por unanimidad pase a informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Propios.

Escrito de los dueños de la huerta del «Vallado», relativo a utilización de la fuente de agua potable existente en la misma.—El Ayuntamiento, al tiempo que muestra su reconocimiento, reconoce de una manera estricta que ningún derecho tiene sobre dicha finca y las aguas mencionadas, que tampoco las adquiere por el uso público, sino que aquéllos se mantienen integros a favor de sus propietarios.

Instancia solicitando concierto para pago de los derechos por inspección y reconocimiento del pescado que se introduzca en la población para el consumo.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder el mencionado concierto en la cantidad de 30.000 pesetas y demás condiciones que en el mismo se expresan.

Informe de la Comisión de Hacienda relativo a instancia solicitando las basuras procedentes de la limpieza pública.—Se acuerda concederlas mediante el pago de 3.800 pesetas a los labradores y hortelanos de Segovia, Zamarramala y Garcillán.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de 11.742,79 pesetas y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 11

Presidencia del Alcalde señor Reguera.

Acta.—Fué aprobada la de la sesión anterior.

Bolstnies y comunicaciones. —El Ayuntamiento queda enterado de un telegrama del Jefe del Estado agradeciendo felicitación enviada con motivo del decreto restituyendo los derechos de ciudadanía de don Alfonso de Borbón.

Igualmente queda enterado de la comunicación recibida del Gobierno Civil dando cuenta de haberse posesionado del cargo la autoridad designada para el mismo. Y por último, del acuerdo de la Diputación Provincial autorizando al Ayuntamiento para imponer durante el presente año el recargo de una décima sobre las contribuciones para el paro obrero.

Perpetuidad de un nicho.—Se le concede a don José Useras Rodríguez, previo el pago reglamentario.

Proyecto de ampliación y reforma de la casa núm. 6 de la Plaza de la Reina Doña Juana.—Previo informes favorables se le concede a D. Francisco Román López.

Proyecto de la Delegación de Hacienda.—Se autoriza al Sr. Delegado a realizar las obras conforme a los planos presentados.

Moción del Concejal Sr. Martínez de Pisón.—Leída dicha moción relativa a los desprendimientos ocurridos en la muralla de la ciudad proponiendo se realicen con urgencia las obras que procedan, se acuerda por unanimidad pase a estudio del Sr. Arquitecto y Comisiones correspondientes para que se redacte el proyecto de obras que puedan realizar con objeto de aminorar al menos el temido derrumbamiento.

Obras particulares. — Se concede autorización a doña Consuelo Trujillano y doña Ana Sanz Santos.

Distribución de fondos.—Se aprueba por unanimidad la correspondiente al mes de Enero que asciende a 114.207,32 pesetas.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de 13.606,41 pesetas y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 18

Presidencia del Alcalde señor Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Fué aprobada la de la última sesión.

Boletines y comunicaciones. — Se da cuenta de una carta del General Sánchez Gutiérrez agradeciendo el obsequio que le fué enviado con motivo de las fiestas de Navidad, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Empadronamientos. — Se concede su inclusión en el padrón municipal de vecinos a don Justo Pastor, San Cristóbal y don Desiderio Moñibar, Labajos.

Socorro para lutos. — Se concede el importe de dos mensualidades del último haber disfrutado por su difunto esposo a doña Rosa María Nilo Gamboa.

Solicitud para habitar una vivienda.—Previos informes favorables, se le concede a don Félix Escribano Plaza.

Informes de las Comsiones de Hacienda e Industria sobre petición de tubería para agua potable en las calles de las Nieves y Santiago.—Se concede dicha solicitud siempre que antes de realizarse las obras de instalación de la tubería, se haga por cuenta de los propietarios respectivos la acometida de aguas sucias.

Informe de la Comisión de propios y Sr. Arquitecto relativo a expropiación de la casa número uno de la plaza de San Clemente.—Se acuerda por unanimidad no aceptar el precio de 35.000 pesetas que los propietarios señalan y por tanto se continúe el expediente designando al Sr. Arquitecto municipal perito del Ayuntamiento para la valoración de dicha expropiación.

Extracto de acuerdos de meses anteriores.—Se aprueba y que se les dé la tramitación reglamentarias.

Informe de la Comisión de Hacienda relativo al Subsidio Familiar de los empleados municipales. — Se acuerda por unanimidad su aprobación y por tanto que el Ayuntamiento tome a su cargo el pago directo del citado subsidio a sus empleados.

Moción del Concejal Sr. de Pablos sobre estación de autómoviles.—Se toma en consideración y pasa a la Comisión correspondiente.

Idem del Sr. Zubiaur sobre urbanización.—El Excmo. Ayuntamiento toma en consideración la moción y acuerda designar una Comisión constituída por las de Propios, Fomento y Hacienda para que estudie y planee lo que deba hacerse.

Informe de la Comisión de hacienda sobre petición de paga extraordinaria por los funcionarios municipales. —Se acuerda por unanimidad aprobar el informe y por tanto desestimar la petición formulada.

Estado de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de 46.913,65 pesetas y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión del día 25

Presidencia del Alcalde Sr. Reguera, que la declara abierta.

Acta.—Previa una aclaración del Sr. Pisón sobre su intervención en lo relativo a las murallas en la sesión del 11, fué aprobada por unaminidad.

Boletines y comunicaciones. — El Excmo. Ayuntamiento, visto escrito del Excmo. señor Gobernador Civil, acuerda por unaminidad contribuir a la suscripción de «Auxilio a poblaciones liberadas» con dos mil pesetas con cargo a capítulo de imprevistos.

Perpituidad de una laude.—Se le concede a D.ª Teresa López Cristóbal, previo el pago correspondiente.

Propuesta de la Alcaldía relativa a la casa ruinosa n.º 2 y 4 de la calle del Dr. Baeza.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la moción del señor Alcalde y se instruya el oportuno expediente que marca la Ley para llegar a declarar ruinoso el edificio de referencia.

Obras particulares.—Se concede autorización de obras a don Juan José García, don Antonio Molina y el señor Director del Banco Españcl.

De conformidad con la denuncia presentada por don Bonifacio de Andrés, se acuerda por unanimidad obligar al denunciado don Práxedes Pulido a que se coloque dentro de lo que mandan las Ordenanzas Municipales en lo relativo a colocación de cstufas y salida de humos, por las malas condiciones en que tiene instalada una en su domicilio.

Estados de fondos.—Le presenta Intervención con una existencia de 41.359,24 pesetas y el Ayuntamiento quedó enterado.

Sesión ordinaria del 15 de Febrero de 1939.

El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar los anteriores extractos de acuerdos y que se les dé la tramitación reglamentaria.

Segovia, 17 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—V.º B.º: El Alcalde, A. Reguera.—Acordado y certifico: El Secretario, José Pérez.

895

FUENTESOTO

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día de hoy, entre otros particulares, adoptó el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta da una instancia suscrita por D. Pedro Lázaro Sanz, de esta vecindad, en solicitud de treinta metros cuadrados, para edificar, en el sitio que termina la calle Real de este pueblo, se acuerda que tal petición se haga público en la tablilla de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, acordándose después lo que en derecho proceda.

Fuentesoto, 27 de Marzo de 1939. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Bernardo de Blas.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, (en sesión ordinaria) de esta fecha, se acordó proceder a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo, para el año actual, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Ezequiel Regidor Fuente, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Victor Sancha Madrueño, mayor contribuyente por ubana, vecino.

D. Manuel Sebastián Arranz, mayor contribuyente por industrial, vecino.

D.ª María Regidor Fuente, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Parte personal

D. Gregorio Sancha Madrueño, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Vicente Alonso Lázaro, mayor contribuyente por urbana, vecino.

D. Benjamín Galindo Sebastián, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público por término de siete días para oír reclamaciones.

Fuentesoto, 27 de Marzo de 1939. —III Año Triunfal.—El Alcalde, Bernardo de Blas.

905

MOZONCILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público expediente de habilitación de créditos extraordinarios para pago de obligaciones que no figuran en el presupuesto ordinario corriente.

Lo que hago público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado por los vecinos y formular en forma las reclamaciones que crean pertinentes.

Mozoncillo, 27 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Frutos Herranz.

900

OREJANA

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1938 e informadas por la Comisión de hacienda, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal vigentes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y en forma preceptiva formular cuantas reclamaciones, observaciones o reparos estimen pertinentes por las entidades o personas interesadas; debiendo entenderse que el plazo señalado empieza a contarse desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Orejana a 28 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gervasio Hernanz.

909

Colegio oficial de Farmacéuticos de Segovia

Habiendo sido notificado a la Presidencia de este Colegio que han desaparecido los motivos por los que fué prohibida la venta de la especialidad farmacéutica «Calcio Olalla», se pone en conocimiento de los señores Farmacéuticos de esta provincia, que ha sido levantada dicha prohibición y por lo tanto puede dispensarse la especialidad aludida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Farmacéuticos, rogando a los señores Alcaldes lo hagan saber así a aquellos señores cuya oficina de Farmacia se halle instalada dentro de su respectiva localidad.

Segovia, 18 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Zacarías Llorente.

IMPRENTA PROVINCIAL